



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-893-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de diciembre del año dos mil catorce.- Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Operacional de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil once, referencia **IN-005-021-2011**, derivado del examen efectuado en la División General de Informática de ese Instituto, para determinar la eficiencia del funcionamiento de la Estructura Organizacional, por el período del uno de diciembre de dos mil nueve al primero de diciembre de dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Establecer el grado de eficiencia en la implantación de la Estructura Organizacional aprobada y de la asignación del personal de la División General de Informática; **b)** Evaluar el Sistema de Control Interno, en lo



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-893-14

relativo a la implementación de Normativas y Manuales de Funciones y Procedimientos en la División General de Informática y; **c)** Determinar el cumplimiento de leyes y regulaciones vigentes, aplicables en los distintos procesos ejecutados en la División de Informática.- Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los interesados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de las que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** El informe revela cuatro (4) hallazgos de control interno que consisten en: a) Debilidad en la puesta en funcionamiento de la Estructura Organizacional, autorizada en el Manual de Organización y Funciones; b) Manuales de Procedimientos, Normativas, Políticas, Metodologías y Estándares de la División General de Informática se encuentran a nivel de borrador; c) Debilidad en la Planeación y Operación de la División de Informática y; d) Debilidades de Control Interno en la Administración de los Recursos Humanos.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil once, referencia **IN-005-021-2011**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría de Operacional efectuado en la División General de Informática de ese Instituto, para determinar la eficiencia del funcionamiento de la Estructura Organizacional, por el período del uno de diciembre de dos mil nueve al primero de diciembre de dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad a los servidores o ex servidores públicos auditados y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-893-14**

máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Diez (910) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de diciembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-